$ORDENANZA N^{o} 3.853$

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda al control de la venta de hidrocarburos (combustibles) dentro de la ciudad capital de La Rioja, en lugares ajenos a estaciones de servicio, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 17.319, el Decreto Nacional N° 2.407/1.983 y Resoluciones Nos. 419/98, 79/99, 1.102/04 y 1.104/04, emanadas de la Secretaría de Energía de la Nación.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.